

## **DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS**



Informe de Acción Específica "Rescisión de contratos y Suspensión de labores de Policías Municipales de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula"

Guatemala, diciembre de 2020

P á g i n a 1 | 3



## iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

#### I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento al mandato constitucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos relativo a la supervisión a la administración pública, realizó verificación documental en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula relacionada a la publicación del acuerdo de Alcaldía Municipal No. 121-2020, en el que indica la rescisión de un contrato y la suspensión de labores de agentes municipales.

Hechos que se derivan de una agresión que sufrió un periodista de Canal Azteca por parte de una persona individual que fue documentado en video y fue viral en redes sociales.

#### II. Objetivos.

#### **Objetivo General**

Verificar el procedimiento y acciones por parte de las autoridades de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula relativo a garantizar el respeto a los derechos laborales de 4 agentes de Policía Municipal que fueron sancionados según Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 121-2020.

### **Objetivos Específicos**

- a) Establecer si por parte de las autoridades municipales, se siguió un procedimiento para sancionar a los agentes municipales.
- b) Determinar si se dio la oportunidad de brindar el derecho de defensa de los agentes involucrados.

### III. Hallazgos.

La verificación se realizó de manera documental mediante la oficina de Acceso a la Información de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, obteniendo respuesta dentro de la resolución identificada como 89-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020.

- a) Al señor Wilfido Yanez Monzón contratado bajo el renglón presupuestario 022, quien se desempeñaba como Policía Municipal se le rescindió el contrato por convenir a los intereses de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- b) Los agentes de Policía Municipal Angel Remberto Asencio Corado, Jairo Aminadad Díaz Galicia y Rubén Dario Morales Soloman, fueron suspendidos por 3 días de labores sin goce de salario por su actuación en la atención a un caso dentro de una colonia del municipio de Santa Catarina Pinula.

Página2|3



# iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- c) EL procedimiento para las medidas disciplinarias en contra de los trabajadores para la recisión de contrato, elaboración de acuerdo y su notificación y para la suspensión de labores se les solicitó a los trabajadores se expresaran sobre el hecho y por medio del Acuerdo 121-2020, se emitió la sanción.
- d) Se informó por parte del Director de Policía Municipal que ningún agente involucrado en el hecho notificó a la dirección, además determinaron que no tuvieron una participación efectiva para la resolución del conflicto entre un vecino y un periodista

#### **Conclusiones**

- a) Las autoridades de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, tomaron la decisión de rescindir un contrato laboral y suspender de laborales a 3 trabajadores de la Policía Municipal en virtud que no realizaron acciones que resolvieran un conflicto.
- b) Las 4 personas sancionadas pudieron exponer el caso a sus superiores, sin embargo, no existió ningún proceso disciplinario, únicamente fueron sancionados a 1 con la recisión de contrato y a 3 con suspensión de labores.

#### IV. Recomendaciones

#### Al Señor Alcalde de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula:

- a) Realizar las gestiones que sean necesarias y oportunas, encaminadas a capacitar a los agentes de la Policía Municipal bajo su cargo en el marco de sus funciones y actuación en resolución de conflictos, a efecto de prevenir hechos como los sucedidos en el caso de la agresión a un periodista que cubría una nota en una colonia de su municipio.
- b) Promover que al emitir una sanción a los agentes de la Policía Municipal bajo su cargo, les sea garantizado y respetados sus derechos con base a la legislación nacional y estándares internacionales en materia de laboral, asegurando un proceso que incluya el derecho de defensa.